

**FUNDAMENTOS VICTIMOLOGICOS GENERALES DE
LA RELACION ENTRE VICTIMA Y AUTOR
EN DERECHO PENAL**

Prof. Frieder Dunkel
Dozent en Criminología
Universidad de Freiburg
i. Br. (R.F.A.)

I.- INTRODUCCION

Desde hace poco tiempo, las víctimas de los delitos gozan en la ciencia y práctica criminal de un interés hasta entonces desconocido. Seguramente, en parte es debido al gran desarrollo que ha experimentado en los últimos quince años un aspecto específico de la llamada victimología: la teoría que trata de las víctimas del delito, pero por otra parte también es debido a la evolución social en su conjunto, que lleva a la sensibilización y movilización de los grupos de personas afectadas. Como ejemplos pueden citarse el movimiento feminista y las iniciativas de los ciudadanos a favor de la protección del ambiente, que han llevado a una fuerte toma de conciencia de la victimización individual y estructural. En el primer grupo de casos se han creado además numerosas instituciones para la ayuda de las mujeres necesitadas (casas de mujeres etc.). La creciente importancia del partido de los verdes en los parlamentos de los estados federados (*Länder*) y en el parlamento de la RFA, así como la mayor atención que prestan los programas de los partidos políticos ya establecidos a la protección del ambiente (véase p.e. la discusión sobre la introducción de un tal derecho en la Constitución de la R.F.A.) son manifestación de la creciente toma de conciencia acerca de las posibles victimizaciones estructurales consecuencia del desarrollo tecnológico y social.

La victimología obtuvo uno de sus éxitos políticos más significativos en el Congreso de las Naciones Unidas celebrado en Milán en 1985, con motivo del cual la Asamblea General adoptó por unanimidad la resolución 40/34 de 29.11.1985 que contiene una declaración sobre los principios fundamentales que deben regir el tratamiento adecuado de las víctimas de los delitos y de las víctimas de abusos de poder. Esta resolución no hubiera sido posible sin el afianzamiento cada vez mayor que a partir de los años 70 experimenta la victimología. Desde nuestro punto de vista la victimología es una rama de la criminología que se ocupa de modo específico de la víctima como "actuante", es decir, como partícipe en un suceso criminal, así como de la víctima como "sufriente", es decir, como persona afectada por un suceso criminal.

El campo científico específico de actuación de la victimología se ha ido definiendo en los Simposios victimológicos internacionales que desde 1973 se organizan cada tres años (Jerusalén, Boston, Münster, Tokio, Zagreb y en 1988, de nuevo, Jerusalén), así como también en los Cursos victimológicos celebrados, por ejemplo, en Vancouver y Dubrovnik. Además, existe una organización internacional, la "*World Society of Victimology*" y se cuenta con diversas revistas especializadas en victimología, con institutos victimológicos universitarios, como el de la Universidad de Keio en Tokio.

No obstante, el origen de la preocupación victimológica se remonta a mucho antes. Ya en el cambio de siglo se llevaron a cabo las primeras investigaciones en torno a las relaciones mutuas entre autor y víctima, sobre la "víctima culpable", en relación a la coacción por parte de la víctima, por ejemplo, en la estafa. Pero incluso con anterior-

ridad se habían buscado ya factores criminógenos en la conducta de la víctima y se realizaron las primeras tipologías de víctimas sobre todo referidas a las víctimas de delitos graves. El concepto Victimología procede de un trabajo del año 1934 de VON HENTIG, cuyo libro *"The Criminal and his Victim"* del año 1948 constituye el punto de partida del posterior desarrollo. La víctima no se vio sólo como el objeto pasivo, sino también como objeto activo, como fuerza determinante del ambiente que provoca la comisión del hecho o que como mínimo lo facilita. Hubo distintos trabajos que se ocuparon de las relaciones mutuas entre las cualidades de la víctima y las del autor y de ellos surgieron a partir de los años 60, sobre todo en los EEUU, los estudios sobre las cualidades típicas de la víctima en lo que concierne a las relaciones entre autor y víctima (véase, KIEFL/LAMNEK 1986, 22). Posteriormente, como es usual, la victimología empezó también a establecerse en Europa. A ello contribuyó —y no en pequeña medida— el cambio de paradigma que desde finales de los años 60 experimentó la criminología orientada al autor. Como consecuencia del llamado "labeling approach", es decir, de aquella teoría criminológica que quiere explicar el desarrollo de la carrera criminal a partir de las reacciones de las instancias de persecución penal, también se destacó el rol de la víctima del delito como desencadenadora del delito (véase KAISER 1985, 25 y ss.). Se advirtió así, que son ante todo las propias víctimas las que se preocupan de que la criminalidad quede registrada y que esto sucede además, preferentemente, en un 90-95%, en relación a los clásicos delitos contra la propiedad y el patrimonio y también en relación a los delitos sexuales (véase, BLANKENBURG et al. 1978; STEINHILPER 1986) y que no todos los hechos, sino más bien pocos, son los que se denuncian, porque la disposición de la víctima cara a la denuncia depende de determinados criterios, muchas veces caprichosos (grado de afectación, relación social con el autor...). De ello se deriva que casi toda la persecución penal en su conjunto depende de la voluntad privada de la víctima en el hecho de denunciar. El problema reside entonces en que después de la denuncia, y salvo que participe como testigo, la concepción del proceso penal, a partir de ese momento independiente, ya no necesita más de la víctima. La posición jurídica de la víctima en el desarrollo del proceso penal se encuentra, pues, en abierta contradicción con el significado criminológico que corresponde a la víctima como iniciadora de la persecución del delito. Pues, en el desarrollo del Derecho penal y el del Derecho procesal penal modernos la víctima es crecientemente relegada a un segundo término como factor de distorsión y, en cualquier caso, objeto a soportar. En los últimos años ha tenido lugar un cambio de orientación en este campo que, por ejemplo, se refleja en los esfuerzos actuales por mejorar la posición del lesionado en el proceso penal, como en el caso de la ley de protección de la víctima de 1987 de la RFA (véase JUNG 1987).

A continuación se discutirán algunas cuestiones victimológicas fundamentales, especialmente la tipología de las víctimas, los procesos de victimización y algunos resultados a que han llegado las investigaciones en la caracterización de los daños a las víctimas. Antes, no obstante, conviene presentar las distintas corrientes político-sociales que se ocupan de la protección de los intereses de las víctimas.

II.- TENDENCIAS POLITICAS-(CRIMINALES) Y VICTIMOLOGIA

En los últimos años en muchos trabajos científicos se defiende un mejor tratamiento de la víctima del delito. A pesar de que muchos de estos escritos proceden de investigaciones criminológicas, mantienen una fuerte tendencia propagandística y orientada a la acción. Su finalidad es más el afán de hacer algo en favor de la víctima que mejorar el conocimiento sobre ella. Por ello, a estas corrientes se les podría denominar “victimagógicas”, a diferencia de la primera literatura victimológica más orientada a los aspectos cognoscitivos. En definitiva, siguiendo a VAN DIJK (1985, pp. 3 y ss.) se pueden distinguir las cuatro ideologías victimagógicas siguientes:

1.- La ideología de la atención (Versorgungsideologie)

Manifestación de esta corriente en relación a la víctima del delito son distintas organizaciones especiales como, por ejemplo, los fondos de ayuda propios para las víctimas de accidentes de tráfico, para las víctimas de guerra, organizaciones especiales para la ayuda de niños maltratados o la asistencia a antiguos rehenes (véase, los Países Bajos), además, de las instituciones de carácter más general como los fondos para el resarcimiento de los daños causados a víctimas de delitos violentos, que se justifican invocando el deber de atención por parte del Estado, o bien, el principio de solidaridad para con los dañados. Así, el legislador alemán, de la ley de 1976 sobre indemnización de los daños y perjuicios causados a la víctima (Opferentschädigungsgesetz) ha insistido expresamente en que es deber del Estado, si no puede impedir los hechos violentos, asumir al menos la indemnización de la víctima por los daños más graves (pérdida de la capacidad de trabajo, invalidez...)(véase BUNDESMINISTER DER JUSTIZ 1980, 4). Debe aquí hacerse hincapié en que la indemnización estatal de las víctimas de hechos violentos se ha ido institucionalizando en la legislación de la mayor parte de los países de Europa Occidental, en gran medida a partir de la actividad del Consejo de Europa desde principios de los años 70 (vid. para una visión de conjunto DÜNKEL, 1984; 1985), y recientemente se observa un nuevo ímpetu, especialmente en Bélgica, Francia y Suiza. Así mismo, cabe vincular también con la ideología de la atención otros proyectos generales de ayuda a las víctimas que remiten la problemática que éstas presentan a definiciones problemáticas de carácter más general, como el stress, el psicotrauma o la necesidad económica y empujan a un segundo plano el origen criminal de la problemática. Los proyectos de ayuda se defienden parcialmente también por motivos distintos a los de la ideología de la atención, como por ejemplo ocurre con los proyectos de ayuda a mujeres violadas, cuyo objetivo es también la emancipación de la mujer o la denuncia de la “sociedad de los hombres”. Además, existen proyectos de ayuda privados, como por ejemplo el del “*Weisse Ring*” originado por el descontento con el tratamiento penal demasiado suave que recibe el autor. El “*Weisse Ring*” al mismo tiempo que se ocupa meritoriamente de la víctima y de sus sufrimientos, simultáneamente y de forma crítica, crea un frente contra el autor. De este modo y a través de desfigurar la realidad y de silenciar información sobre la dimensión y estructura de la criminalidad, sus representantes infunden miedo a la población que, en consecuencia, acabará reclamando una política criminal enemiga del autor. Esto puede interpretarse con razón como un abuso de los sufrimientos de las víctimas de los delitos, con el que no tienen nada que ver los pocos que se ocupan de conseguir la satisfacción social de los descontentos ocasionados por el delito.

2.- La ideología de la resocialización (Resozialisierungsideologie)

Desde finales de los años 70 se difundió en Inglaterra/Gales, y ahora también en la República Federal Alemana, Australia, Francia, Finlandia, y Noruega, la teoría según la cual el conflicto autor-víctima debía solucionarse en base a un acuerdo sobre la reparación del daño o a través del deber del autor de reparar el daño, sistemas éstos que sustituirían a la pena de privación de libertad o a la condena judicial. A través del deber que pesa sobre él de reparar el daño se confronta al autor con el resultado que ha causado con su comportamiento. Del mismo modo como ocurre en una *community service order*, el autor debe igualmente realizar una prestación constructiva, que de resultar con éxito podrá fortalecer el sentimiento de la propia estima. Por las mismas razones se entiende que la reparación del daño es menos estigmatizante que la pena tradicional.

Sobre todo en los EEUU los más de 300 programas de reparación han alcanzado una importancia cuantitativa considerable. Abarcan distintos enfoques que van desde la verdadera reparación del daño material hasta el allanamiento de conflictos por medio de encuentros personales entre el autor y la víctima. Estos proyectos dirigidos a la reconciliación y que se engloban bajo la designación VORP (proyecto de reconciliación víctima-delincuente), ponen de relieve el potencial efecto resocializador que puede tener enfrentar al autor con el sufrimiento de la víctima, lo que evita la tendencia cada vez mayor a la neutralización (ver básicamente SYKES/MATZA 1957) y debe construir un freno psíquico para la comisión de otros delitos. La reparación del daño es a menudo un presupuesto técnico procesal para incoar el proceso, para conceder la remisión condicional de la condena, la libertad condicional...

3.- La ideología de la retribución o la ideología del Derecho penal (Vergeltungs-oder Strafrechtsideologie)

La decepción que causaron los resultados de las investigaciones sobre el tratamiento y la fuerza preventiva —tanto especial como general— del Derecho penal ha conducido a un renacimiento, en muchos países occidentales, de las teorías retributivas, como el *Justice Model* o *Just Deserts Model*. Su idea básica es que la pena debe corresponder siempre al daño que el autor ha causado a la víctima o a la sociedad. El peligro de estas teorías neoclásicas, especialmente tal y como han sido aplicadas en los últimos años en los EEUU, consiste en que a la víctima se le otorga un papel muy fuerte, tanto en la determinación y medición de la pena como en general en el proceso penal, en *perjuicio* del autor. Experiencias recientes vividas en los Estados Unidos prueban de forma contundente que el modelo de la retribución ha conducido muchas veces a un considerable alargamiento de las penas privativas de libertad y, en suma, a una praxis criminal más represiva (véase WEIGEND 1982).

4.- La ideología antipenal o la ideología de la resolución de conflictos (antistrafrechtliche oder Konfliktschlichtungsideologie)

Esta corriente, aparecida recientemente, guarda paralelismos históricos con el arreglo amistoso del derecho común de la Edad Media, época en la que el acusador público no había asumido aún el rol de la víctima. Su objetivo, al igual que sucedía en la ideolo-

gía de la retribución, es fortalecer la posición de la víctima en el proceso penal haciendo resurgir su antigua posición histórica y sustituyendo al Derecho penal por un modelo de regulación de conflicto de carácter privado. Critican el rol del Estado moderno porque se caracteriza por la incapacitación del ciudadano en cuanto a la resolución de sus conflictos privados (véase CHRISTIE 1977, 1981). Según esta teoría, deberían devolverse los conflictos a los afectados y suprimir el Derecho penal formal que actúa negativamente respecto del autor puesto que acentúa su carrera criminal y tampoco reporta ninguna ventaja a la víctima, ya que no atiende a sus intereses de resarcimiento. En similar dirección se encuentra el pensamiento del criminólogo de los Países Bajos HULSMAN que propone sustituir el Derecho penal, por un modelo municipal de resolución de conflictos de carácter totalmente civil (véase HULSMAN/BERNAT DE CELIS 1982). Menos radicales, aunque en el mismo sentido, son las propuestas de reforma dirigidas a la no aplicación del Derecho penal formal al amplio campo de la delincuencia de bagatela e introducir para estos casos el arbitraje o el arreglo amistoso. En la RFA se han discutido al respecto distintos modelos, que van desde comisiones de arbitraje cercanas a la comunidad y orientadas de manera sociopedagógica (véase OSTENDORF 1983) hasta comisiones de arbitraje orientadas jurídicamente, similares a las agencias de conciliación existentes para los delitos perseguibles a instancia de parte (véase § 380 dStPO) o hasta la introducción de un proceso judicial de restitución (vid. SCHÖCH 1984, 390 ss.). Estas propuestas deben entenderse más como intentos propios inherentes al Derecho penal de realizar mejor la idea central de la reparación del daño, que como críticas fundamentales al Derecho penal, en el sentido de CHRISTIE o HULSMAN. No se trata de una nueva dimensión cualitativa, sino más bien de una estrategia de descongestión que ha adquirido importancia en los últimos 15 años debido a una justicia penal sobrecargada por un gran número de casos y debido a la nueva idea de la diversión. En definitiva, está claro que *el interés en la protección de la víctima* es sostenido por *corrientes de muy distinto signo sociopolítico*, algunas más orientadas hacia el autor (modelo re-socializador) y otras más orientadas a la víctima (modelo de la atención).

III.- DEFINICIONES DE VICTIMAS Y TIPOLOGIA DE LAS VICTIMAS

El concepto de victimología proviene de la palabra latina “víctima”. En nuestro contexto el concepto de víctima alude a la persona, grupo u organización que sufre daños realizables (pero no necesariamente producidos de hecho) causados por la acción punible de uno o más autores. Con este concepto se pone de relieve que la víctima no queda limitada a personas naturales. Y tampoco para ser víctima debe uno sentirse como tal (alguien, que cree erróneamente que ha perdido su monedero, robado sin que lo haya notado, debe ser considerado como víctima). Debe distinguirse entre daños objetivos y subjetivos. Además, algunos criminólogos abarcan en el marco de un concepto amplio de víctima, los órdenes jurídico y valorativo relativos a las posibles víctimas. Por diversas razones no es aconsejable seguir un concepto amplio de víctima y es mejor, en cambio, adoptar el concepto estricto antes citado (véase KIEFL/LAMNEK 1986, 31 y ss.). Sólo entonces puede hablarse además de delitos sin víctimas, cuando no se lesione a ninguna persona, grupo u organización sino sólo al ordenamiento jurídico como tal. En el marco del concepto mencionado, cabe también la victimización estructural, es decir, una victimización debida al peso desigual del poder en la estructura social. A modo

de ejemplo, pueden citarse la criminalidad ecológica o la gestión económica de grandes consorcios internacionales frente a países en vías de desarrollo (tolerancia de fenómenos empobrecedores o desorganizadores como, por ejemplo, suburbios). Esta clase de victimizaciones estructurales pueden convertirse en victimizaciones individuales, cuando se limitan las posibilidades legítimas de participación de una parte de la población de tal forma que tiene lugar una sustitución por medios ilegítimos, o bien se debilita por medio de grandes desviaciones la confianza en el ordenamiento jurídico por parte de los miembros de la sociedad, con la consecuencia de aumento de las actividades personales de defensa. Según la victimización estructural existe una gran probabilidad de convertirse en autor, en víctima (en sentido estricto) o en ambos a la vez (*Simplizissimus-Effekt*). Así lo expresan distintas investigaciones recientes que muestran no sólo cómo los jóvenes de grandes ciudades con un estilo de vida no familiar son víctimas repetidas de la criminalidad, sino que en gran parte también, simultáneamente, las víctimas de delitos leves y también graves fueron o serán autores de tales delitos (véase, VAN DIJK 1985, 16; VILLMOW/STEPHAN 1983, 515; según una investigación muy completa llevada a cabo en el Instituto friburgués Max-Planck, el 70% de los autores denunciados resultaban haber sido también víctimas en los 12 últimos meses, y no menos del 54% de las víctimas eran autores). El concepto de “*estilo de vida*” — “*life style*” — (véase fundamentalmente COHEN/FELSON 1979) formulado para explicar los distintos índices de criminalidad, aparece muy reforzado, sobre todo después de numerosas investigaciones llevadas a cabo en EEUU, Canadá y en los Países Bajos (véase GOTTFREDSON 1986, 276 y ss.), especialmente en relación con aspectos de las estructuras de oportunidad (*opportunity structures*), cuyo cambio en los últimos 30 años explica el aumento de la criminalidad registrada (aumento de la motorización, introducción de los autoservicios y, en general, el aumento del bienestar en los países occidentales industriales, que ha multiplicado las oportunidades de comisión de delitos contra la propiedad (véase FELSON/CHOHEN 1980, 403 y ss.). Existen numerosos ensayos de *tipologías de víctimas* de los delitos. La formulación de tipos de víctimas puede ser de carácter más bien práctico (prevención de delitos) o bien de carácter teórico. Pueden basarse en la intuición, en la experiencia de casos clínicos o en investigaciones analíticas de factores empíricos, en donde las categorías básicas tienen fundamentalmente un origen jurídico, psicológico o sociológico. Además, respecto de cada uno de los delitos deben distinguirse unas tipologías generales y otras especiales. Diversos enfoques toman en cuenta la situación precriminal de gestación de la víctima, elementos personales y cualidades de la víctima o las relaciones inmediatas entre autor y víctima. Por ejemplo, puede tomarse como punto de referencia la tipología de víctimas desarrollada por MENDELSON en 1956, que distingue una escala de víctimas que va desde la inculpable hasta la provocadora.

Aquí no podemos adentrarnos ahora en los intentos de tipologización individuales desarrollados por los distintos estudios victimológicos. En su lugar, sólo se describirá la caracterización realizada por KIELF/LAMNEK (1986, 67 y ss.) desde una dimensión sociológica. Estos autores distinguen según:

- 1° La clase de víctima (persona individual, grupo u organización).
- 2° Clase de relación entre autor y víctima (ninguna relación bilateral, relación unilateral autor-víctima, relación bilateral corta autor-víctima, o bien relación bilateral relativamente estable entre autor y víctima).

- 3º Diferencia de poder (grande o pequeño) así como,
 4º Contribución de la víctima al hecho (ninguna, poca o contribución involuntaria, provocación consciente, víctima propiciadora del delito o falsa víctima).

Tipología de víctimas según MENDELSON (1956)

TIPO PARTICIPACION EJEMPLO			
Víctima completamente inculpable	“víctima ideal”	ninguna participación activa	- Atentado con bomba con clientes ocasionalmente presentes en el establecimiento comercial - Persona privada de conocimiento que es robada
Víctima tan culpable como el autor	víctima con escasa culpabilidad	mayor o menor contribución al hecho	Mujer, que al provocarse a sí misma el aborto, paga con su propia vida
	víctima por ignorancia	mayor o menor contribución al hecho	Mujer que entrega al falso contrayente matrimonial su libreta de ahorro
	víctima voluntaria	mayor o menor contribución al hecho	Causación de la muerte de un enfermo incurable por su propio deseo (homicidio-suicidio)
Víctima más culpable que el autor	víctima provocadora	contribución predominante o exclusiva de la víctima al hecho punible	Muerte en legítima defensa del agresor
	víctima propiciadora del delito		Borracho que fanfarronea en el bar con dinero
	falsa víctima (delito simulado)		Una mujer quiere vengarse de un hombre y le acusa de un crimen de violación.

Como muestran los casos de KIELF/LAMNEK existen dificultades para la clasificación en el marco de las 120 posibles combinaciones. De todos modos, el análisis detallado da como resultado que es indispensable un tratamiento específico de los delitos.

Así por ejemplo, 5 variables principales caracterizan al delito de homicidio en relación a la situación de la víctima: Por un lado, en la mayoría de los casos existe antes del hecho una relación entre autor y víctima. No pocas veces esta relación es estrecha e íntima por lo que a la víctima se refiere. Según una investigación representativa de los delitos de homicidio registrados en Friburgo llevada a cabo en el Max-Planck Instituto para el Derecho penal (véase SESSAR 1981), en un 20% se trató de hechos entre parejas, en otro 20% entre padres e hijos, en un 3% de otros familiares, en otro 7% existía una estrecha amistad y en un 30% se daba un fuerte conocimiento. Solamente en un 7% se trataba de una ligera amistad y en un 13% de los casos los sujetos se desco-

nocían totalmente. La segunda variable esencial en el marco de los delitos de homicidio es la participación de la víctima en el hecho. WOLFGANG encontró, por ejemplo, en su estudio ya publicado en 1958 en los EEUU, que en el 26% de los casos de homicidios dolosos la víctima había ejercido violencia psíquica. A resultados similares se llegó en unos estudios realizados tomando como muestra 17 ciudades de los EEUU (22%; también la provocación verbal de la víctima suele ser usual, en algunos estudios hasta dos tercios de los casos, vid. MULVIHILL, *et al* 1969, 225 y ss; AVISON 1974, 55, 64). Y en tercer lugar, los supervivientes son a menudo víctimas indirectas psíquicamente dañadas (una categoría que no contenían las primeras tipologías). En el marco de una tipología pluridimensional esta constelación de variables puede aún completarse: en cuarto lugar, la mayoría de las veces la víctima de los delitos contra la vida es una persona sola. En quinto lugar, en el momento del hecho concurre un fuerte desequilibrio de poder (fuerza, armas, paralización psíquica de la víctima etc.).

Esta relación intensa entre autor y víctima puede concurrir también en los *delitos de lesiones dolosas y en los delitos sexuales*. Dos nuevas investigaciones llevadas a cabo en la RFA sobre delitos sexuales violentos muestran que también en este ámbito la imagen ocasionalmente difundida por los medios de comunicación del violador extraño en agresiones por sorpresa es falsa. STEINHILPER (1986, 75) en su estudio sobre los delitos de violación y sobre los delitos de coacciones encontró que tan sólo en un 36% de los casos no había habido ningún contacto anterior al hecho, mientras que en un 20% de los casos había habido con anterioridad una estrecha relación familiar o de amistad. En el 43% de los casos existía por lo menos un conocimiento ligero. Según la tipología de KIEFL/LAMNEK las violaciones se caracterizan en buena medida por una fuerte desigualdad de poder (fuerza corporal y a menudo armas por parte del autor) a la cual la víctima femenina en muy pocas ocasiones puede sustraerse. La participación de la víctima en el hecho no puede excluirse de antemano, pero tampoco puede suponerse a priori, como defienden algunos estereotipos y prejuicios sociales no sólo determinados sexualmente. En una investigación muy reciente de BAURMANN (1983) sólo en un 3-13% de los casos se ha constatado una coparticipación activa (por ejemplo, amabilidad o deferencia de la víctima hacia el autor) (de modo similar se manifiestan las investigaciones americanas, véase, MULVIHILL, *et al*: 4%; según la definición del concepto de "*victim precipitation*" hasta un 19%). Oposición activa presentan un 41-63% de las víctimas. Ahora bien, a menudo las definiciones situacionales divergentes específicamente relacionadas con el sexo son causa decisiva de la ejecución del delito. En no pocas situaciones significativas ha resultado existir previamente al hecho una relación entre autor y víctima.

Un nuevo estudio realizado sobre una muestra de más de 800 víctimas sexuales registradas por la policía en el Bundesland de Niedersachsen de la RFA da una imagen distinta de la víctima de los hechos sexuales. Un análisis sobre una muestra estadística dio como resultado que los contactos sexuales indicados pueden clasificarse en tres grupos: 1. el grupo más numeroso (57%) está compuesto por los exhibicionistas y por contactos sexuales eróticos inofensivos con víctimas jóvenes. En este ámbito muy pocas veces tienen lugar daños. 2. Contactos sexuales intensos con culpables a los que se les conoce muy bien y con parientes, en casa de los padres socialmente problemáticos de la víctima (12% de los casos). Una parte de las víctimas (sólo femeninas) de esta muestra no se

sintieron en absoluto dañadas, otra parte se hallaba en el promedio de la investigación total. 3. El grupo de las coacciones sexuales, violaciones y contactos sexuales con un fuerte rechazo emocional por parte de la víctima (31% de los casos). Las víctimas, exceptuando las femeninas, eran mayores, los culpables más jóvenes que el promedio, las denuncias eran rápidas. En esta muestra las víctimas informaban sobre grandes daños. En general, el 52% de las víctimas sexuales explicaron que de alguna manera en relación a los delitos sexuales denunciados ellas se habían sentido en cierta forma lastimadas, bien previamente, bien después (es decir, a través del proceso, o en la toma de declaración por parte de la policía). Por otro lado, existe un gran número de víctimas, de cerca de la mitad de ellas, de las cuales no se tiene conocimiento de ningún daño. En cambio, algunos especialistas consideran que no hay víctimas sexuales sin daños. En cuanto a los daños visibles, en la mitad de los casos los ha causado la misma acción sexual, en un tercio se trata del comportamiento del culpable, en aproximadamente 1/10 del comportamiento de parientes/conocidos así como de la policía. Los daños secundarios se presentan sobre todo como consecuencia de acciones exhibicionistas o debido a otros contactos sexuales sin violencia, y cuando la víctima es un niño procedente de una familia con actitudes sexuales especialmente estrictas en la que se infunde miedo frente al relajamiento de costumbres, donde la falta general de ayuda y el miedo se dramatizan con la victimización. En los casos de exhibicionismo no existe normalmente una previa relación entre autor y víctima.

BAURMANN (1983, 520 y ss.) deduce de los resultados de su investigación de amplia muestra que no existe el delito sexual. En su opinión, las tres constelaciones mencionadas anteriormente pueden distinguirse claramente la una de la otra. Hasta ahora se han mezclado de modo impropio en la opinión pública las infracciones de normas sexuales y los delitos violentos contra la sexualidad. Al mismo tiempo, por otras investigaciones se conoce que en el pueblo existen actitudes muy ambivalentes en relación al uso de la violencia sexual: al lado del rechazo formal de la violencia sexual existe una tolerancia subliminal y, a menudo, una tolerancia silenciosa. La violencia sexual está muy extendida al igual que la otra violencia. Desde el punto de vista criminológico debe situarse más en el ámbito de la violencia que en el de los delitos sexuales. Para el trabajo preventivo será necesaria la distinción conforme a las tres formas de aparición más importantes mencionadas más arriba (comportamientos exhibicionistas, acciones eróticas y sexuales relativamente sin violencia y superficiales, acciones sexuales violentas y amenazas). Además, deberían desdramatizarse los dos primeros ámbitos mencionados, mientras que debería tomarse conciencia del carácter efectivamente violento de las otras clases de delitos. También debe rechazarse claramente la visión tradicional de la carrera criminal sexual (“de un exhibicionista viene un violador”). Los exhibicionistas, pedófilos y homosexuales, una vez penados, repiten luego normalmente las acciones punibles en sus respectivos ámbitos. Los resultados precedentes muestran que el violador tiene más en común con otros autores violentos, y que las situaciones de violación se parecen más a otras situaciones violentas. Además, los exhibicionistas casi nunca emplean violencia. Estas afirmaciones tienen consecuencias esenciales para la prevención, represión, protección de la víctima y ayuda a ésta, porque debe reaccionarse de distinto modo frente a delitos violentos que frente a delitos no violentos.

Volvamos de nuevo a las categorías de las tipologías de víctimas de KIEFL y de LAM-NEK, que caracterizan a las situaciones en que se encuentra la víctima en relación a los *delitos contra la propiedad y contra el patrimonio* del siguiente modo: en los hurtos sencillos las víctimas favorecen muy a menudo una victimización debido a descuidos y a la poca protección que prestan a su propiedad. Mientras que en hurtos leves pero también en los graves, no existe con anterioridad al delito relación alguna entre víctima y autor, o bien se trata de relaciones unilaterales, en los cuales sólo el autor posee conocimientos de la víctima. El desequilibrio de poder en el robo es importante y consiste en primer lugar en la violencia psíquica y en el momento de sorpresa, la participación de la víctima en el hecho es realmente muy poca y reside, en todo caso, en favorecer situaciones victimógenas (*"life style"* etc.) o bien no concurre ninguna medida de cuidado o éstos son insuficientes. En los delitos de estafa normalmente se da una relación unilateral entre autor-víctima. Las víctimas pueden ser tanto individuos como organizaciones y no existe una participación inmediata de la víctima en el hecho (a no ser que se trate de una participación irreflexiva).

Los delitos económicos se caracterizan en gran parte por tratarse de víctimas colectivas (grupos, organizaciones); en cuanto a la relación entre autor y víctima, a la participación de la víctima en el hecho y al desequilibrio de poder entre autor y víctima, es especialmente difícil realizar afirmaciones generales puesto que todas las variantes se presentan de modo similar. En el siguiente cuadro encontramos un resumen de los distintos delitos según las variables de víctimas mencionadas anteriormente.

IV.- PROCESOS DE VICTIMIZACION

Uno de los problemas principales de la construcción teórica de la victimología y de la investigación victimológica lo constituye el problema de las explicaciones de la victimización. En este sentido pueden diferenciarse desde una perspectiva dinámica tres niveles de victimización: como *victimización primaria* puede entenderse el convertirse en víctima debido a la acción punible de uno o más autores, en donde determinadas situaciones y disposiciones de la víctima (poco control social, anonimato, soledad, inseguridad, miedo, modo de vida dinámico) pueden jugar tanto un rol como las relaciones especiales autor-víctima (confianza en las costumbres cotidianas de la víctima). En la *victimización secundaria* se trata, por el contrario, de la agravación de la primera conversión en víctima, debido a la falta de reacción por parte del medio social próximo de la víctima y de las instancias formadas de control social, como por ejemplo la policía y los tribunales (SCHNEIDER 1979, 16). *La victimización terciaria* es el resultado de las vivencias y de los procesos de adscripción y etiquetamiento consecuencia de las victimizaciones primarias y/o secundarias precedentes. Cuando alguien, por ejemplo, debido a que se convierte en víctima primaria y debido a una victimización secundaria "exitosa" deduce una imagen de sí mismo como objeto desamparado de un ambiente social, como vengador de un injusto sufrido (KOHLHAAS-EFFEKT), o como el objetivo de un complot, puede entonces hablarse de una victimización terciaria. Esta se caracteriza por el hecho de que la autodefinición como víctima se convierte en un elemento central de la personalidad.

Clasificación de delitos según las variables de víctimas

DELITO	CLASE DE VICTIMA	RELACION AUTOR-VICTIMA	DESEQUILIBRIO DE PODER AUTOR-VICTIMA	CONTRIBUCION DE LA VICTIMA
	1: persona individual 2: grupos 3: organizaciones	1: ninguna 2: unilateral 3: superficial 4: estable	1: grande 2: pequeño	1: ninguna 2: escasa, inconsciente 3: consciente 4: víctima propiciatoria 5: falsa víctima
Delitos contra la vida	1	4, 3, 2	1	2, 3, 1, 4
Lesiones graves	1	4, 3, 2, 1	1, 2	2, 3, 1, 4
Maltrato infantil	1	4	1	1, 2
Violación	1	3, 2, 4	1	2, 1, 3
Abusos sexuales con niños	1	2, 3	1	2, 3, 1, 4
Incesto	1	4	1, 2	2, 3, 4, 5
Hurto simple	1, 2, 3	1, 2, 3, 4	2	2, 1
Robo con fuerza en cosas	1, 2, 3	2, 1, 3	2	2, 1
Robo con violencia	1	2, 1	1	1, 2
Hurto de vehículos	1, 3	1, 2	2	2, 1
Estafa	1, 2, 3	3	2	2, 3, 4, 1
Criminalidad económica	3, 2, 1	2, 3, 1	2, 1	2, 1
Chantaje	1, 3	2	1	4, 2, 1
Acusación falsa	1	4, 2	2	2
Delitos contra el ambiente	2	1	1	1
Vandalismo	3, 1	2	?	2

De acuerdo con KIEFL/LAMNEK (1986, 129) pueden distinguirse las cinco tipologías de víctimas siguientes en relación a los tres niveles de victimización mencionados:

1. Las “*víctimas totales*” pasan con “éxito” por todos los niveles del proceso de victimización: la falta de reacción al delito por parte del medio próximo y/o de la autoridad encargada de la persecución, y la concurrencia de una de las victimizaciones o de ambas a la vez conducen a una consolidación de la definición de víctima. 2. En cambio, la “*víctima pasajera*” o “*víctima convaleciente*” ha tenido más “suerte en la desgracia”. A pesar del delito y de los perjuicios ligados a la persecución penal, no se han originado en realidad perjuicios en su misma persona, sea porque el hecho no ha sido muy grave, porque no se hayan vivido experiencias extremas en la victimización secundaria, por una buena constitución psíquica y/o esfuerzos de rehabilitación con éxito. 3. En el caso de “*víctimas no expiadas*” el hecho penal conduce a duraderos perjuicios psíquicos, sociales y físicos, incluso cuando no ha habido una segunda victimización. Sea esto porque el hecho no ha llegado a conocerse, o porque no pueda imputarse la ausencia de comportamiento ni al medio próximo, ni al órgano de persecución. 4. La “*víctima oculta*” es la más extendida. Aquí se da tan sólo una victimización primaria, no concurren ni la secundaria ni la terciaria. Este tipo puede caracterizarse como a continuación sigue: a) la víctima no se ha dado cuenta del hecho, puesto que cree equivocadamente que ha perdido un objeto que en realidad ha sido robado (no hay pues victimización subjetiva); b) la víctima se da cuenta del hecho pero se lo guarda para ella para evitar ulteriores molestias; el delito no deja ninguna otra huella; c) no sólo la víctima, sino que también terceros sufren el hecho, no obstante esto no conlleva ninguna reacción fallida en perjuicio de la víctima.

El modelo de los niveles expuestos explica que igual que en el desarrollo de la delincuencia y de las carreras criminales, también para las *carreras de las víctimas* es adecuado adoptar un *punto de vista dinámico*. Debido a la concurrencia de una pluralidad de factores (lugar de trabajo, tiempo, personalidad de la víctima, tratamiento del procedimiento etc.) puede empujarse a una víctima a una situación límite y, de manera análoga al autor, experimentar una desintegración social más o menos fuerte. Este desarrollo no es en manera alguna forzoso y puede romperse tras la primera, segunda o tercera victimización, para lo cual necesita del correspondiente apoyo por el lado del contexto social, cada vez más difícil en carreras avanzadas. Pongamos el siguiente *caso ficticio*: una mujer que hace auto-stop es violada. En el procedimiento que se sigue a continuación contra el conductor culpable, el defensor del acusado “acaba con ella”. El hecho, las consecuencias del hecho y las vivencias ante el tribunal le provocan graves perjuicios psíquicos: la víctima entra en conflicto con sus padres, pierde su puesto de trabajo, empieza a beber, etc. En este caso ficticio la victimización primaria probablemente podría haber sido evitada si no se hubieran puesto trampas (lo que no debe interpretarse como un reproche de culpabilidad). Un asesoramiento psicológico adecuado posterior al hecho, una preparación intensiva de cara al proceso, la exclusión del carácter público del proceso penal, la prohibición de preguntas lesivas por parte del defensor podrían como mínimo haber reducido la victimización secundaria. Y, finalmente, una investigación masiva podría haber reducido como mínimo las posibilidades de la victimización terciaria, tras el proceso penal.

V.- TEORIAS SOBRE LA VICTIMIZACION

Ya se ha dicho en la introducción que según las encuestas relativas a la víctima y al autor, en el marco de los llamados estudios de las cifras negras, es decir, los relativos a la criminalidad (así como, en su caso, la conversión en víctima) no registrada, la característica de llegar a ser autor o víctima de una acción punible en el transcurso de la vida es frecuentemente intercambiable, de tal forma que resulta muy cuestionable toda investigación en base a teorías victimológicas que no puedan ser al mismo tiempo teorías criminológicas. Es por todos conocido que, en particular, determinadas víctimas jóvenes compensan frecuentemente sus daños realizando hechos penales análogos (por ejemplo, hurto de bicicletas).

Aparte de estas conclusiones, no es sorprendente que en los escritos victimológicos las *teorías propuestas* se correspondan con las que *se encuentran en los libros de criminología* (vid. para una crítica, KAISER 1988, 472 y ss.).

Así, en el marco de la *victimización primaria* encontramos sobre todo *teorías de la desigualdad social, del cambio social y cultural* mientras que para explicar la *victimización secundaria* se propone el *interaccionismo simbólico* y para la *victimización terciaria* se cuenta además con los *enfoques psicoanalíticos* y con las *teorías cognoscitivas* (vid. en conjunto: KIEFL/LAMNEK 1986, 131 y ss.).

Las observaciones más arriba expuestas acerca de que en muchos casos la víctima aparece ya alguna vez como autor son el punto de partida de las teorías de las subculturas. A menudo, en estos casos víctima y autor provienen del mismo medio social y en muchos conflictos es la casualidad la que decide en último término quién será la víctima. Principalmente en los EEUU se han encontrado grupos de subculturas relativamente homogéneas en las grandes ciudades en torno a un sistema de valores constituido por una *subcultura de la violencia*. Estos grupos tienen en común el que, en determinadas situaciones, el uso de la fuerza está normativamente consagrado y pertenece al propio *estilo de vida*. El surgimiento de estas subculturas puede deberse a distintas causas. Por un lado, pueden entenderse en el sentido de la *teoría del anomia (Anomietheorie)* como una reacción negativa frente a las inalcanzables metas de la cultura dominante, por otro lado, cabe concebirlas como manifestación de una cultura propia de la diferencia. En general, puede desprenderse de ello que el ejercicio de la violencia frente a otras personas se aprende en el seno de un proceso de socialización específico grupal o de clase. Si el autor y víctima pertenecen a una subcultura reaccionarán de forma menos sensible frente a los hechos violentos, lo que puede manifestarse en una menor disposición por parte de la víctima a denunciar los hechos violentos. Las distintas concepciones sobre la propiedad (individual y privada) pueden variar con las clases o grupos sociales específicos. Los grupos étnicos (trabajadores inmigrados) o profesionales tienen sus propios códigos, que contienen también definiciones propias de víctimas. Por ello, es necesario entender el punto de partida de cada autor en vez de partir únicamente del sistema cultural dominante (p.e, las normas de las clases medias). Las distintas definiciones situacionales culturales y subculturales pueden determinar fatalmente que determinadas señales procedentes de la víctima sean interpretadas por el autor de modo diferente a como lo hace la víctima, lo que en no pocos casos ha sucedido en el delito de violación. Aunque

el malentendido subyacente se haga evidente, la situación ha desarrollado ya una propia dinámica (p.e. ira por el rechazo, sentimiento de que ha sido engañado etc.) que fuerza la victimización.

Las teorías de la desigualdad social deben distinguir distintos aspectos, a saber, la desigualdad estructuralmente condicionada que existe entre víctima y autor (p.e. la víctima es un hombre de negocios acaudalado y el autor un desempleado), la desigualdad que concurre en la situación del hecho (p.e. víctima desarmada, autor armado), así como la desigualdad desde el prisma intelectual, psíquico e interpersonal. Según la clase de delito y de otras circunstancias importantes de la situación de hecho varía el significado de la dimensión individual en cuanto a la desigualdad. Además (como ponen de manifiesto otros enfoques) debe tenerse en cuenta la percepción de la desigualdad por parte del autor y la contribución de la víctima. Mientras que el estadio de la victimización primaria depende especialmente de la desigualdad entre el autor y la víctima, en los otros niveles de victimización cobra significado el relativo desfavorecimiento de la víctima dentro de la estructura social. Las víctimas con un estatus social bajo —en igualdad de condiciones— están en inferioridad de condiciones para reaccionar contra una victimización ulterior (por ejemplo, tomar un abogado que durante el proceso de investigación y durante el proceso penal la proteja de preguntas inadecuadas).

Igual que cada clase de desigualdad conlleva sus propias víctimas (en el sentido más amplio y “objetivo”) no puede ésta ser tomada como única causa de victimización. Para que una víctima pueda ser vista como tal y para que un autor reflexivo y desfavorecido tome en serio una situación como victimógena y a otra persona como posible víctima es necesario acudir a análogas definiciones de situación de los partícipes en el hecho. Con ello surge la pregunta acerca de qué condiciones hacen victimológicamente relevante una desigualdad dada. Entre otras pueden mencionarse aquí sin pretensión de exhaustividad:

- Baja posibilidad de percepción de sanción (por ejemplo, en timos de la estampita a gente mayor).
- Existencia dentro de una cultura o de una subcultura de técnicas aceptadas de racionalización y de neutralización (por ejemplo, hurtos en grandes almacenes).
- Negación de los daños (p.e. posesión ilegal de armas).
- Consideración de la víctima como algo sin valor (p.e. discriminación de las minorías étnicas).
- Definición de la situación como de estado de necesidad (p.e. hurto famélico).
- Negación de la existencia de una víctima (p.e. transporte fraudulento).
- Cálculo según el cual un daño eventual a la víctima no guarda ninguna relación de utilidad con lo que se deriva del delito para el autor o grupos determinados (terrorismo).
- Gran impresión objetiva de sufrimiento por parte del autor (p.e. desempleo).
- Gran diferencia social entre el autor y la víctima (p.e. criminalidad económica).
- Definición de la víctima como enemiga o competidora (p.e. muerte de un rival).
- Pérdida de la legitimidad de los valores y normas hasta entonces socialmente vinculantes (p.e. aborto, vid. KIEFL/LAMNEK 1986, 138).

La *evolución social y cultural* y con ello la modificación y nueva valoración de los tipos penales son relevantes en tanto en cuanto conducen a cambios de las clases y fre-

cuencia de victimizaciones y crean discrepancias entre la victimización en el sentido del Código penal y las vivencias de victimización, de donde resultan los malos entendidos y el descontento por parte de la víctima. Las diferencias en el entendimiento de la victimización pueden también originarse por el hecho de que víctima y autor pertenezcan a distintos contextos socio-culturales, en los cuales existen distintas percepciones sobre la victimización. Distintos enfoques teóricos pueden aquí explicar por qué motivo las señales procedentes de la víctima son interpretadas por el autor de modo diferente a como lo hace la víctima y luego son causa de la comisión del hecho. Cambios notorios de la evolución social, los cuales también son victimológicamente significativos, son por ejemplo, el aumento de la tolerancia, la decreciente sujeción religiosa, significado menor del conformismo externo y disposición para adaptarse, etc. (vid. KIEFL/LAMNEK 1986, 143). En general, puede hablarse de un debilitamiento de los modelos orientadores y de los valores vinculantes en la sociedad en su conjunto, que dificulta la tarea de protección de la víctima en abstracto, como parte de un pretendido orden jurídico o moral. La creciente sensibilización en relación a las causas y consecuencias de la victimización secundaria puede también interpretarse como resultado de los cambios de valores: las oportunidades vitales y los derechos de la personalidad de la víctima deben ser cada vez más reconocidos en el debate público como dignos de protección y no subordinarse ya automáticamente a principios abstractos.

Desde un punto de vista de la *teoría del comportamiento* se otorga un importante significado a los incentivos y el valor de recompensa que una víctima ofrece a un (potencial) autor, pero también a las “lecciones del sufrimiento” que se derivan para la víctima del proceso de victimización. El aspecto mencionado en primer lugar puede además explicarse más profundamente con la ayuda de teorías sociopsicológicas, que se ocupan de la percepción de la víctima por el autor. Además, las *teorías sociopsicológicas* explican el *proceso de interacción* entre autor y víctima, así como el nacimiento de la actitud social frente a la víctima del delito. También la asimilación de la victimización por los afectados es principalmente de su incumbencia. Como factores que fomentan la delincuencia y con ello la victimización deben mencionarse en este contexto las siguientes condiciones: la *víctima es anónima* (p.e. estafa de seguros, conducción sin permiso, hurto en grandes almacenes), la *víctima ha provocado* (p.e. a través de la quema), el ataque a la víctima supone directamente o indirectamente recompensas (p.e. a través de la ganancia de prestigio ante terceros) o bien el ataque a la víctima aparece moralmente justificado o incluso ordenado (porque, por ejemplo, la víctima ha dañado a otros). Especialmente en relación con las víctimas anónimas es significativa la cercanía cara a la adopción de la teoría criminológica de las *técnicas de neutralización*.

En la *teoría del labelling approach* ocupa un lugar central la consideración de la contribución de la víctima, en cuanto falsa interpretación de una situación próxima a lo neutral o bien poco peligrosa, que contribuye a la realización del hecho o a la escalada criminal. La premisa principal dice que una situación será sólo considerada como “realmente victimógena” a través de su definición como tal. No obstante también las reacciones negativas como la no aceptación del rol de víctima (p.e. la víctima se defiende, lo que en los delitos de violación la mayoría de las veces suele tener éxito) son significativas desde el punto de vista de las teorías del labelling. La teoría se remite por lo demás en primer lugar a los procesos de definición en el marco de la victimización secundaria o terciaria, en donde el modelo de carrera proporciona una vía de explicación plausible.

También el *psicoanálisis* puede proporcionar contribuciones básicas a la explicación de procesos de victimización. Esencial en este ámbito es el concepto de transferencia, es decir, un fenómeno humano general de desplazamiento de relaciones afectivas positivas o negativas. Originariamente los sentimientos válidos de otras personas son transferidos a un (potencial) autor, el cual ahora (bajo circunstancias causadas por la propia perturbación) reacciona de nuevo de modo erróneo. A través de una toma de conciencia de la transferencia pueden evitarse muchas de las victimizaciones. La teoría del *desamparo aprendido* de SELIGMAN (1983) presenta una interesante perspectiva teórica hasta ahora no investigada explícitamente en el contexto victimológico. El punto de partida de sus investigaciones lo constituye el conocimiento asegurado de que el miedo y la depresión no sobrevienen de manera simple sino que se desarrollan a partir de un sentimiento de desamparo. Este sentimiento se aprende, como él trata de demostrar de la mano de experimentos con animales e historias de pacientes. En ello juega un papel esencial el concepto de contingencia, con el cual se hace referencia al control así como a la posibilidad de influencia sobre el ambiente vivido. SELIGMAN da por probado que la esperanza de no poder influir sobre las cosas o experiencias similares no controladas proceden de depresiones así como de síndromes depresivos. Por ello se puede entender el concepto del desamparo aprendido como una teoría específica del desarrollo de la depresión. Esta teoría publicada ya en 1975 ha conducido en los siguientes diez años sobre todo en los EEUU a más de cien investigaciones de carácter psicológico, que presentan el concepto del desamparo aprendido como un modelo general utilizable siempre para la descripción de la configuración externa de desarrollos psíquicos fallidos y del proceso de dominio en fases críticas de la vida. Los problemas o cuestiones análogos investigados hacen referencia por ejemplo al miedo, al alcoholismo, a enfermedades circulatorias, enfermedades psicosomáticas y stress, epilepsias, afecciones mentales, hospitalismo, conductas maternas interactivas, comportamientos pedagógicos, viudez, comportamientos sociales y rendimiento escolar de los niños etc. (cfr. PETERMANN en SELIGMAN 1983, 209). No se puede entrar en detalle en este lugar en las explicaciones teóricas y desarrollos ulteriores de la teoría del desamparo aprendido en cada uno de sus aspectos. Sin embargo, parece interesante destacar que en este ámbito no se han producido hasta ahora investigaciones victimológicas específicas. Algunos de los ejemplos propuestos por SELIGMAN prueban cómo el desamparo en victimizaciones puede conducir hasta a una muerte súbita, especialmente cuando entran en contacto con vivencias anteriores de victimización o bien con experiencias de “privación” en centros, en prisiones, en clínicas psiquiátricas etc. (que en sentido amplio pueden también considerarse vivencias victimizantes). Sólo dos ejemplos a modo de ilustración: una mujer asmática de 27 años, murió manifiestamente de un paro cardíaco y antes y durante la entrevista tuvo un ataque de asma. Sólo a disgusto entró en la discusión sobre sus problemas psíquicos en los cuales se habló de la humillación de un estupro, de un hijo natural y de una tentativa de violación por parte de su hermano. Cuando contaba cómo era rechazada y aislada cada vez más por su familia, cómo debió abandonar la Universidad desde el primer año y cómo sólo conseguía puestos de trabajo mal pagados, que debido a sus ataques de asma perdió en seguida, llegaba a un estado de intranquilidad, lloraba, hiperventilada, y al final se quedó inconsciente al tiempo que decía: “naturalmente que perdía yo siempre mi trabajo y no tenía ninguna esperanza de recuperarme. Por esto quería morirme y sigo en realidad queriendo morir porque no soy útil para nada” (cfr. SELIGMAN 1983, 1970).

En otro caso se investigaron los efectos psicógenos mortales que en una institución geriátrica tuvo un incendio entre los pacientes. Ninguno de los pacientes fue lesionado por las llamas pero la institución quedó tan desolada que los pacientes fueron trasladados durante varias semanas hasta que acabaron las reparaciones. Un mes después del incendio habían muerto cinco de los 40 pacientes. Este índice de muertes del 20% es esencialmente mayor que el índice de muertes de los tres meses anteriores: 7'5% (cfr. PETERMANN en SELIGMAN 1983, 176, con más ejemplos).

En conclusión, resulta claro que ninguna de las teorías mencionadas puede considerarse suficiente para el conjunto de la victimización y para los interrogantes que de ella se derivan. También se dan numerosas interferencias. Así, por ejemplo, las "lecciones del sufrimiento" pueden explicarse tanto desde el punto de vista de la teoría del comportamiento (aprender a través del endurecimiento) como psicoanalíticamente (posibilidad de regresión); la preferencia como víctimas de las personas más débiles puede explicarse a través de su falta de poder de nuevo tanto desde puntos de vista psicoanalíticos o del comportamiento. El problema principal reside actualmente en el aún escaso grado de investigación empírica de las teorías victimológicas y en la desatención de determinados ámbitos delictivos (como p.e. la criminalidad económica, cfr. en conjunto KAISER 1988, 472 y ss.) de tal forma que nosotros sólo podemos partir de hipótesis plausibles que necesitan de una comprobación empírica. Esto de todos modos no es nada específico de las teorías victimológicas, puesto que la comprobación empírica de las teorías criminales no es siempre convincente y la mayoría de las teorías demuestran no ser explicativas para un amplio marco de fenómenos de la criminalidad. Las teorías del control continúan siendo aún las mejor comprobables empíricamente (basados en la teoría de HIRSCHI 1969) (cfr. HEINZ 1983, 27; DÜNKEL 1985, 39 y ss., KAISER 1988, 157 y ss.).

VI.- CARACTERIZACION DE LOS DAÑOS DE LA VICTIMA

A continuación, se expondrán brevemente algunos de los efectos, mencionados por la literatura victimológica, que producen los delitos en las víctimas individuales (cfr. MAYHEW 1986, 50 y ss.).

A modo de introducción, debería retenerse en general que los delitos, tanto los registrados oficialmente de modo más frecuente, como la criminalidad no registrada, no tienen consecuencias graves para la víctima. Esto sucede ante todo en el ámbito de los delitos contra la propiedad y contra el patrimonio, que constituyen alrededor de los dos tercios de los delitos registrados oficialmente, en donde los daños económicos son normalmente bajos. Según investigaciones acerca de la cifra oscura, puede afirmarse que alrededor de la mitad de las víctimas no van a denunciar el delito a la policía debido a que los daños son muy pequeños (y en razón de ello, además, debido a la escasa probabilidad de éxito de la denuncia) (cfr. KAISER 1988, 457, y ss; especialmente en relación a los resultados de las encuestas americanas: GOTTFREDSON 1986, 256 y ss.). En la estadística criminal policial de la RFA de 1986, los hurtos simples registrados presentaban en el 47% de los casos unos daños menores a 100 DM. Incluso, en los delitos de robo los daños menores eran el 31% y en un 46% de los casos se produjeron daños entre 100

y 1.000 DM. Sólo alrededor de uno de cada cinco robos, uno de cada cuatro hurtos graves y menos de uno de cada diez hurtos simples causan daños superiores a 1.000 DM (véase *Polizeiliche Kriminalstatistik* 1986, 38). También del British Crime Survey, la encuesta doméstica cuantitativamente más importante de Europa, resultó evidente que sólo en un cuarto de los robos con fractura producidos se ocasionaron daños de más de 100 libras. Evidentemente, en el marco de la victimización no se atiende tan sólo a los daños económicos, sino que también se tienen en cuenta los efectos psíquicos así como los daños a la salud de la víctima. En este ámbito el British Crime Survey mostró que las víctimas de lesiones, robos y de delitos sexuales sólo en un 10% de los casos necesitaron tratamiento médico y, de ellos, una de cada cinco (=2%) debieron ser internadas por corto plazo en un hospital. Las lesiones más graves se produjeron a menudo con mayor frecuencia cuando el autor conocía de antemano a la víctima (lo que en estos delitos sucedió en un 60% de los casos).

Aunque se pueda afirmar que sólo una pequeña parte de las víctimas de los delitos sufre pérdidas económicas elevadas o lesiones graves, en cifras absolutas la cantidad sigue siendo considerable. Para Inglaterra y Gales en 1981, por ejemplo, alrededor de 495.000 sufrieron unos daños netos de más de 100 libras y 230.000 víctimas fueron lesionadas tan gravemente que debieron acudir a un médico.

No deben despreciarse los traumas emocionales y las crisis desencadenadas por la victimización. El National Crime Survey organizado desde 1972 anualmente en EEUU (cfr. en resumen Gottfredson, 1986) se ha centrado en el robo, la fractura, el hurto o en cómo se perciben los daños económicos y corporales. Partiendo de ello muchos estudios particulares han investigado el stress psíquico, especialmente en delitos graves (delitos sexuales, robos, atracos, etc.). Así por ejemplo nos encontramos con que las víctimas de robos con violencia y de robos con fuerza en las cosas en más de un 70% de los casos pasaron miedo, lloraron, sintieron escalofríos o nerviosismo fuerte como fenómenos pasajeros, mientras que daños duraderos graves aparecen en menos del 10% de los casos (véase WOLER 1985, 63). También se continúa estudiando como consecuencia de determinados delitos la necesidad de mudarse de casa, pérdida de sueño, sentimientos de culpa, ira, así como las crisis subsiguientes que conducen al divorcio y a la separación de las parejas. KIRCHHOFF (1985) caracteriza las victimaciones como invasiones del propio yo de la víctima. A continuación, según el grado de lesiones que sufre la intimidad, construye una escala que va desde delitos simples contra la propiedad sobre objetos emocionalmente sin importancia, pasando por los robos con fractura (con vaciamiento de la casa etc.), hasta robos (en los cuales el ataque violento del autor lesiona la integridad física de la víctima) y violación o lesiones graves de la integridad física. Según todas las investigaciones americanas, las crisis desencadenadas como consecuencia de ello pueden durar, un tiempo extraordinario y esto también lo confirman las investigaciones alemanas más arriba mencionadas relativas a las víctimas de delitos sexuales con, en determinados casos, más de cuatro años de duración de los síntomas. Posibles reacciones de la víctima durante la crisis pueden ser: represión (rechazo de aceptar la realidad), confusión y caos, desamparo y soledad, desconfianza, exasperación, autorreproches y/o vergüenza. Este catálogo de efectos que siguen al delito vivido pone en evidencia que la asistencia a la víctima de los delitos no sólo tiene que consistir en la reparación económica del daño, sino que también es preciso en muchos casos la reparación de los efec-

tos psíquicos: desde la intervención en casos de crisis a la intervención terapéutica. Los programas de ayuda a la víctima desarrollados sobre todo en los EEUU, Canadá, en los Países Bajos, Francia, Inglaterra/Gales y también aisladamente en la RFA prueban claramente la creciente sensibilización por estos problemas (véase en conjunto los trabajos de KIRCHHOFF/SESSAR 1979, 365 y ss.; así como de DUSSICH 1985, 287 y ss.; sobre el proyecto de ayuda a la víctima en Hanau, el primero de esta clase en la RFA, vid. SCHÄDLER 1985, 73 y ss; un primer programa de ayuda a los testigos existe en la RFA sólo desde 1988 en Limburg, vid., a este respecto, SCHÄDLER 1989).

VII.- CONCLUSIONES

El aumento del interés por la víctima acentuado durante los 10-15 últimos años, se conecta con distintas corrientes político-criminales. En particular, ha jugado un papel muy especial el pensamiento de la protección y de ayuda a la víctima. En el marco del movimiento de "*just-deserts*" de los EEUU, la reparación del daño se ha defendido también por ideologías penales represivas, representando en cierta forma la atención por la víctima la otra cara de la moneda del abandono de la ideología del tratamiento. Por otro lado, el movimiento resocializador ha tratado, en todo caso, de integrar en el concepto de tratamiento a la víctima o a la confrontación (en parte simbólica) con la víctima. Finalmente, debe mencionarse el modelo de solución de conflictos, que asocia las formas extrapenales de compensación entre víctima y autor y la reparación del daño con una crítica fundamental al Derecho penal.

Para no caer en un concepto ilimitado de víctima y en consecuencia dejarlo sin fuerza, es preferible adoptar una definición estricta que se aplique a las personas, grupos y organizaciones afectadas por acciones punibles. Deben incluirse también victimizaciones estructurales como, por ejemplo, las causadas por abusos de poder por parte de grandes empresas internacionales frente a los países en vías de desarrollo o por parte de gobiernos contra minorías raciales, etc.

El aporte científico sobre tipologías de víctimas es todavía limitado; no obstante, en el marco de una consideración necesariamente diferenciada de las clases de delitos, parece razonable tener en cuenta los criterios "clase de víctima", "clase de relación víctima-autor", el "desequilibrio de poder" y la "contribución de la víctima al hecho".

Los procesos de victimización deben distinguirse en primarios, secundarios y terciarios. Victimización primaria significa convertirse en víctima a causa de una acción punible, mientras que con la victimización secundaria se acentúa la victimización primaria debido a la falta de reacción por parte del medio social de la víctima y por parte de las instancias formales del control social (por ejemplo, la policía). Las preocupaciones actuales de muchos países de la Europa occidental (p.e. en relación a la exclusión de la publicidad en los procesos con víctimas de delitos sexuales, la limitación del derecho a preguntar sobre la esfera íntima de la víctima, la mejora de la acción civil y del recurso a la demanda por parte del abogado de la víctima (cfr. por ejemplo, la llamada ley de protección de las víctimas entrada en vigor en 1987 en la RFA) deben entenderse como resultado de los nuevos conocimientos victimológicos en este campo. El concepto de la

y 1.000 DM. Sólo alrededor de uno de cada cinco robos, uno de cada cuatro hurtos graves y menos de uno de cada diez hurtos simples causan daños superiores a 1.000 DM (véase *Polizeiliche Kriminalstatistik* 1986, 38). También del British Crime Survey, la encuesta doméstica cuantitativamente más importante de Europa, resultó evidente que sólo en un cuarto de los robos con fractura producidos se ocasionaron daños de más de 100 libras. Evidentemente, en el marco de la victimización no se atiende tan sólo a los daños económicos, sino que también se tienen en cuenta los efectos psíquicos así como los daños a la salud de la víctima. En este ámbito el British Crime Survey mostró que las víctimas de lesiones, robos y de delitos sexuales sólo en un 10% de los casos necesitaron tratamiento médico y, de ellos, una de cada cinco (=2%) debieron ser internadas por corto plazo en un hospital. Las lesiones más graves se produjeron a menudo con mayor frecuencia cuando el autor conocía de antemano a la víctima (lo que en estos delitos sucedió en un 60% de los casos).

Aunque se pueda afirmar que sólo una pequeña parte de las víctimas de los delitos sufre pérdidas económicas elevadas o lesiones graves, en cifras absolutas la cantidad sigue siendo considerable. Para Inglaterra y Gales en 1981, por ejemplo, alrededor de 495.000 sufrieron unos daños netos de más de 100 libras y 230.000 víctimas fueron lesionadas tan gravemente que debieron acudir a un médico.

No deben despreciarse los traumas emocionales y las crisis desencadenadas por la victimización. El National Crime Survey organizado desde 1972 anualmente en EEUU (cfr. en resumen Gottfredson, 1986) se ha centrado en el robo, la fractura, el hurto o en cómo se perciben los daños económicos y corporales. Partiendo de ello muchos estudios particulares han investigado el stress psíquico, especialmente en delitos graves (delitos sexuales, robos, atracos, etc.). Así por ejemplo nos encontramos con que las víctimas de robos con violencia y de robos con fuerza en las cosas en más de un 70% de los casos pasaron miedo, lloraron, sintieron escalofríos o nerviosismo fuerte como fenómenos pasajeros, mientras que daños duraderos graves aparecen en menos del 10% de los casos (véase WOLER 1985, 63). También se continúa estudiando como consecuencia de determinados delitos la necesidad de mudarse de casa, pérdida de sueño, sentimientos de culpa, ira, así como las crisis subsiguientes que conducen al divorcio y a la separación de las parejas. KIRCHHOFF (1985) caracteriza las victimaciones como invasiones del propio yo de la víctima. A continuación, según el grado de lesiones que sufre la intimidad, construye una escala que va desde delitos simples contra la propiedad sobre objetos emocionalmente sin importancia, pasando por los robos con fractura (con vaciamiento de la casa etc.), hasta robos (en los cuales el ataque violento del autor lesiona la integridad física de la víctima) y violación o lesiones graves de la integridad física. Según todas las investigaciones americanas, las crisis desencadenadas como consecuencia de ello pueden durar, un tiempo extraordinario y esto también lo confirman las investigaciones alemanas más arriba mencionadas relativas a las víctimas de delitos sexuales con, en determinados casos, más de cuatro años de duración de los síntomas. Posibles reacciones de la víctima durante la crisis pueden ser: represión (rechazo de aceptar la realidad), confusión y caos, desamparo y soledad, desconfianza, exasperación, autorreproches y/o vergüenza. Este catálogo de efectos que siguen al delito vivido pone en evidencia que la asistencia a la víctima de los delitos no sólo tiene que consistir en la reparación económica del daño, sino que también es preciso en muchos casos la reparación de los efec-

tos psíquicos: desde la intervención en casos de crisis a la intervención terapéutica. Los programas de ayuda a la víctima desarrollados sobre todo en los EEUU, Canadá, en los Países Bajos, Francia, Inglaterra/Gales y también aisladamente en la RFA prueban claramente la creciente sensibilización por estos problemas (véase en conjunto los trabajos de KIRCHHOFF/SESSAR 1979, 365 y ss.; así como de DUSSICH 1985, 287 y ss.; sobre el proyecto de ayuda a la víctima en Hanau, el primero de esta clase en la RFA, vid. SCHÄDLER 1985, 73 y ss; un primer programa de ayuda a los testigos existe en la RFA sólo desde 1988 en Limburg, vid., a este respecto, SCHÄDLER 1989).

VII.- CONCLUSIONES

El aumento del interés por la víctima acentuado durante los 10-15 últimos años, se conecta con distintas corrientes político-criminales. En particular, ha jugado un papel muy especial el pensamiento de la protección y de ayuda a la víctima. En el marco del movimiento de "*just-deserts*" de los EEUU, la reparación del daño se ha defendido también por ideologías penales represivas, representando en cierta forma la atención por la víctima la otra cara de la moneda del abandono de la ideología del tratamiento. Por otro lado, el movimiento resocializador ha tratado, en todo caso, de integrar en el concepto de tratamiento a la víctima o a la confrontación (en parte simbólica) con la víctima. Finalmente, debe mencionarse el modelo de solución de conflictos, que asocia las formas extrapenales de compensación entre víctima y autor y la reparación del daño con una crítica fundamental al Derecho penal.

Para no caer en un concepto ilimitado de víctima y en consecuencia dejarlo sin fuerza, es preferible adoptar una definición estricta que se aplique a las personas, grupos y organizaciones afectadas por acciones punibles. Deben incluirse también victimizaciones estructurales como, por ejemplo, las causadas por abusos de poder por parte de grandes empresas internacionales frente a los países en vías de desarrollo o por parte de gobiernos contra minorías raciales, etc.

El aporte científico sobre tipologías de víctimas es todavía limitado; no obstante, en el marco de una consideración necesariamente diferenciada de las clases de delitos, parece razonable tener en cuenta los criterios "clase de víctima", "clase de relación víctima-autor", el "desequilibrio de poder" y la "contribución de la víctima al hecho".

Los procesos de victimización deben distinguirse en primarios, secundarios y terciarios. Victimización primaria significa convertirse en víctima a causa de una acción punible, mientras que con la victimización secundaria se acentúa la victimización primaria debido a la falta de reacción por parte del medio social de la víctima y por parte de las instancias formales del control social (por ejemplo, la policía). Las preocupaciones actuales de muchos países de la Europa occidental (p.e. en relación a la exclusión de la publicidad en los procesos con víctimas de delitos sexuales, la limitación del derecho a preguntar sobre la esfera íntima de la víctima, la mejora de la acción civil y del recurso a la demanda por parte del abogado de la víctima (cfr. por ejemplo, la llamada ley de protección de las víctimas entrada en vigor en 1987 en la RFA) deben entenderse como resultado de los nuevos conocimientos victimológicos en este campo. El concepto de la

victimización terciaria procede de los presupuestos teóricos del labelling-approach, y significa la solidificación de un proceso de adscripción y etiquetamiento en relación al rol de víctima. A pesar de que la pregunta teórica en torno a las carreras de las víctimas así como la relativa a la explicación de las víctimas múltiples parece de evidente alto interés en cuanto se corresponde victimológicamente con los autores múltiples y con conceptos análogos procedentes de la investigación de las carreras de los autores, el conocimiento empírico es hasta ahora relativamente limitado.

Las teorías de la victimización se apoyan en gran medida en los conocidos presupuestos teóricos criminológicos. En el marco de la victimización primaria encontramos en primer término teorías sobre la desigualdad social, sobre los cambios culturales y sociales, teorías sobre el comportamiento y teorías de las subculturas. Como principios orientadores tenemos el de concepto de estilo de vida (véase HINDELANG et al 1978; también COHEN/FELSON 1979, que sitúan en el punto central el concepto de “*routine activity pattern*”; además, la vinculación de la variable demográfica con el estilo de vida, en COHEN 1981), las teorías de las distintas estructuras de oportunidad (véase en relación con el concepto de estilo de vida, GOTTFREDSON 1986, 280) y las teorías del desamparo aprendido (vid. SELIGMAN 1983).

Los efectos de los delitos sobre las víctimas individuales son en la mayoría de los casos muy bajos en cuanto a las pérdidas materiales; por contra no deben infravalorarse los daños emocionales (por ejemplo, en los robos con fractura). En los delitos graves (delitos sexuales, robo, atraco, etc.) los daños psíquicos son especialmente graves. Para las víctimas de estos delitos cada vez más países cuentan con importantes programas de ayuda a víctimas. En el campo de la pequeña y mediana criminalidad contra la propiedad adquieren frente a ello importancia los programas de reparación del daño y a veces también —cuando el autor no ha sido descubierto— los programas estatales de resarcimiento del daño causado a la víctima.

BIBLIOGRAFIA

- AVISON, J.B., “Victims of Homicide”, en Drapkin, I., Viano, E. (Hrsg.), *Victimology: A New Focus*, Lexington/Mass., 1974, 49 ss.
- BLANKENBURG, E. et.al, *Die Staatsanwaltschaft im Prozess strafrechtlicher Sozialkontrolle*, Berlin, 1978.
- BUNDESMINISTER DER JUSTIZ (Hrsg.), *Der Staat hilft den Opfern von Gewalttaten*, Bonn, 1980.
- CHRISTIE, N., “Conflicts as Property”, *British Journal of Criminology*, 17 (1977), 1 ss.
- CHRISTIE, N., *Limits to Pain*, Oxford, Oslo, 1981.
- COHEN, L.E., FELSON, M., “Social Change and Crime Rate Trends: A Routine Activity Approach”, *American Sociological Review* 44 (1979), 588 ss.
- COHEN, L.E. et.al, “Robbery Victimization in the United States”, *Social Science Quarterly*, 66 (1981), 644 ss.

- van DIJK, J., "Viktimologie in Theorie und Praxis", en Janssen, H., Kerner, H.-J. (Hrsg.), *Verbrechensopfer, Sozialarbeit und Justiz*, Bonn, 1985, 3 ss.
- DÜNKEL, F., "Indemnités pour victimes et r glement des indemnités en République Fédérale d'Allgemagne", *Annales de droit de Liège* 29 (1984), 173 ss.
- DÜNKEL, F., "Victim Compensation and Offender Restitution in the Federal Republic of Germany - A Western - European Comparative Perspective". *International Journal of Comparative and Applied Criminal Justice* 9 (1985), 29 ss.
- DÜNKEL, F., "Erscheinungsformen und Ursachen von Jugendkriminalität unter besonderer Berücksichtigung der Entwicklung in der Bundesrepublik Deutschland, Österreich, der Schweiz und den Niederlanden", en Arbeitsgemeinschaft für Jugendhilfe (Hrsg.), *Jugendhilfe und Jugenddelinquenz*, Bonn, 1985a, 1 ss.
- DÜNKEL, F., "Médiation —délinquant— victime et réparation des dommages. Nouvelle évolution du droit pénal et de la pratique judiciaire dans une comparaison internationale", en Dünkel, F., Zermatten, J. (Hrsg.), *Nouvelles tendances dans le droit pénal des mineurs. Médiation, travail au profit de la communauté et traitement intermédiaire*, Freiburg, 1989 (en prensa).
- DUSSICH, J.P.J., "Das Opferhilfszentrum (Victim Assistance Center) -Seine Geschichte und Typologie-", en Janssen, H., Kerner, H.-J. (Hrsg.), *Verbrechensopfer, Sozialarbeit und Justiz*, Bonn, 1985, 287 ss.
- FELSON, M., COHEN, L.E., "Human Ecology and Crime: A Routine Activity Approach", *Human Ecology* 8 (1980), 389 ss.
- FREHSEE, D., *Schadenswiedergutmachung als Instrument strafrechtlicher Sozialkontrolle*, Berlin, 1987.
- GOTTFREDSON, M.R., "Substantive Contributions of Victimization Surveys", en Tonery, M., Morris, N. (Hrsg.), *Crime and Justice. An Annual Review of Research*, Vol.7, Chicago, London, 1986, 251 ss.
- HEINZ, W., "Theorie und Erklärung der Jugenddelinquenz", *Zeitschrift für Pädagogik* 29 (1983), 11 ss.
- von HENTIG, H., *The Criminal and his Victim: Studies in the Sociobiology of Crime*, New Haven, 1948.
- HIRSCHI, T., *Causes of Delinquency*, Berkely, 1969.
- HULSMAN, L., BERNAT de Celis, J., *Peines perdues*, Paris, 1982.
- JUNG, H., "Das Opferschutzgesetz", *Juristische Schulung* 27 (1987), 157 ss.
- KAISER, G., *Kriminologie. Ein Lehrbuch*, 2^aed. Heidelberg, 1988.
- KIRCHHOFF, G.F., "Die gesellschaftliche Situation der Kriminalitätsoffer und wie wir damit umgehen", en Evangelische Akademie Bad Boll (Hrsg.), *Täter, Opfer und Gesellschaft. Konfliktbewältigung durch Resozialisierung und Wiedergutmachung*, Bad Boll (Protokolldienst 81/85) 1985, 153 ss.

- KIRCHHOFF, G.F., SESSAR, K. (Hrsg.), *Das Verbrechenopfer. Ein Reader zur Viktimologie*, Bochum, 1979.
- KIELF, W., LAMNEK, S., *Soziologie des Opfers. Theorie, Methoden und Empirie der Viktimologie*, München, 1986.
- MAYHEW, P., "The effects of Crime: Victims, the Public and Fear", en Council of Europe (Hrsg.), *Research on Victimization*, Strassburg, 1986, 47 ss.
- MENDELSON, B., "Une nouvelle branche de la science bio-psychosociale la victimologie", en *Revue internationale de criminologie et de police technique*, 1956, 95 ss.
- MULVIHILL, J.A. et.al, *Crimes of Violence. A Staff Report submitted to the National Commission on the Causes and Prevention of Violence*, Bd. 11 Washington/D.C., 1969.
- OSTENDORF, H., "Alternativen zur strafverurteilenden Konfliktserledigung", *Zeitschrift für Rechtspolitik* 16 (1983), 302 ss.
- SCHÄDLER, W., "Die Hanauer Hilfe — Modell einer effektiven Opfer— und Zeugenhilfe?", *Bewährungshilfe* 32 (1985), 73 ss.
- SCHÄDLER, W., "Die Betreuung von Zeugen im Gerichtsgebäude: Luxus oder Aufgabe der Justiz?", *Zeitschrift für Rechts politik*, 22, 1989, 4 y ss.
- SCHNEIDER, H.-J., *Das Opfer und sein Täter-Partner im Verbrechen*, München, 1979.
- SCHÖCH, H., "Die Rechtsstellung des Verletzten im Strafverfahren", *Neue Zeitschrift für Strafrecht* 4 (1984), 385 ss.
- SELIGMAN, M.E., *Erlernte Hilflosigkeit*. 2ª ed. München, 1983 (versión original inglesa: *Helplessness*, San Francisco, 1975).
- SESSAR, K., *Rechtliche und soziale Prozesse einer Definition der Tötungskriminalität*, Freiburg, 1981.
- SESSAR, K., "Neue Wege der Kriminologie aus dem Strafrecht", en Hirsch, H.J. et.al (Hrsg.), *Gedächtnisschrift für H. Kaufmann*, Berlin, New York, 1986, 373 ss.
- STEINHILPER, U., *Definitions- und Entscheidungsprozesse bei sexuell motivierten Gewaltdelikten*, Konstanz, 1986.
- SYKES, G.M., MATZA, D., "Techniques of Neutralization: A Theory of Delinquency", *American Sociological Review* 22 (1957), 664 ss.
- VILLMOW, B., STEPHAN, E., *Jugendkriminalität in einer Gemeinde*, Freiburg, 1983.
- WEIGEND, T., "Neoklassizismus -ein transatlantisches Missverständnis", *Zeitschrift für die gesamte Strafrechtswissenschaft*, 94, 1982, 801 y ss.
- WOLFGANG, M.E., *Patterns in Criminal Homicide*, New York, 1958.
- WOLFGANG, M.E., "Victim-Precipitated Criminal Homicide", en Drapkin, I., Viano, E. (Hrsg.), *Victimology*, Lexington/Mass., 1974, 79ss.